REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE GOBIERNO

De q de Ottubre de 2020



Que autoriza la reapertura y reactivación de la aviación internacional en la República de Panamá, a partir del 12 de octubre de 2020.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de la República establece que las autoridades del país están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quieran que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que ante la declaratoria de pandemia de la enfermedad de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), de la cual se ha registrado un gran número de casos en el territorio nacional, afectando la población en general, el Consejo de Gabinete mediante su Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Nacional y dictó otras disposiciones.

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 244 de 19 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno, atendiendo razones de salud pública ordenó la suspensión de todos los vuelos internacionales, por el plazo de treinta días calendario, contados a partir de las 11:59 p.m. del 22 de marzo de 2020; suspensión que ha sido objeto de prórrogas posteriores por parte de la Autoridad Aeronáutica Civil, actuando en ejercicio de la facultad que para tal objeto le confiere el párrafo final del artículo 1 de dicho Decreto Ejecutivo.

Que, como producto de esta declaratoria emergencia nacional, el Gobierno Nacional ha emitido diversas medidas transitorias vinculadas con la actividad aérea, nacional e internacional, entre las que se destacan el Decreto No. 605 de 30 de abril de 2020, que autorizó la utilización de vuelos humanitarios para el retorno voluntario al territorio nacional de panameños y extranjeros residentes en el país; el Decreto Ejecutivo No. 300 de 31 de julio de 2020, que establece un Centro de Operaciones Controladas para la interconexión de Aviación Comercial Internacional, en el Aeropuerto Internacional de Tocumen; y el Decreto Ejecutivo No.1089 de 23 de septiembre de 2020, relativo al establecimiento de medidas sanitarias para los nacionales, residentes o extranjeros que ingresen a la República de Panamá.

Que dentro de la estrategia denominada "Ruta hacia la nueva normalidad", el Órgano Ejecutivo aprobó el plan actualizado de reapertura de las distintas actividades comerciales, industriales y profesionales que se realizan en el país, que atiende fundamentalmente a indicadores tales como, los de bioseguridad, el índice de reproducción efectiva de casos y la capacidad de camas disponibles a nivel nacional; estrategia en la cual se encuentra comprendida la reactivación de la aviación internacional, que conlleva el ingreso al territorio nacional de personas provenientes de distintos países del mundo, lo mismo que la necesidad de adoptar medidas sanitarias para controlar y mitigar la enfermedad;

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar, a partir del 12 de octubre de 2020, la reapertura y reactivación de la aviación internacional en la República de Panamá.

Artículo 2. Esta reapertura se regirá conforme a los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud en el Decreto Ejecutivo 1089 de 23 de septiembre de 2020.

Artículo 3. Este Decreto deroga los Decretos Ejecutivos No. 244 de 19 de marzo de 2020 y No. 300 de 31 de julio de 2020.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del 12 de octubre de 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020; y Decreto Ejecutivo 1089 de 23 de septiembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Nume (9) días del mes de Vitule del año dos mil veinte (2020).

Presidente de la República

JANAINA TEWANEY MENCOMO

Ministra de Gobierno